BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2722 | **Buenos Aires, Lunes 20 de Octubre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del cargo de Cónsul de la República, en el Havre

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Agustin J. Battilana, del cargo de Cónsul en el Havre.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Cónsul de la República en el Havre

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Encontrándose vacante el cargo de Cónsul en el Havre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Cónsul en el Havre, al ciudadano Argentino don Rufino de la Serna.

Art. 2º. Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

III

Resolviendo la reclamación entablada por la Junta Distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Visto este expediente por el que el señor Juez Federal de Jujuy, Doctor Ernesto Claros, y el Intendente Municipal de dicha ciudad, don Martin Bárcena, formando mayoría en la junta distribuidora de fondos provenientes de la Lotería Nacional, reclaman del Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Julio último, que establece la forma de distribución de los mismos, al considerar nulo por ser contrario á la Ley Nº. 3313 y violatorio de las facultades que esta ley confiere á las juntas distribuidoras locales, de tal modo que los funcionarios nombrados entienden que no podrían dar cumplimiento al citado decreto, «sin faltar á sus deberes y considerarse cómplices del conculcamiento de la citada ley», y que deben atenerse á la distribución establecida para un semestre anterior, ó, escusarse como lo hacen, de continuar formando parte de la expresada comisión, y

CONSIDERANDO:

1º Que es facultad del Poder Ejecutivo dictar las instrucciones y reglamentos que fueren necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, conforme al artículo 86 de la Constitución.

2º Que ejercitando tal facultad, se expidió el Decreto de 6 Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº. 3313, por el cual se establece que las comisiones provinciales creadas por el inciso 2º del artículo 8º de aquella ley, procederán á hacer una clasificación prolija de las instituciones públicas y asociaciones de beneficencia y caridad existentes que sostengan hospitales ó asilos, con especificación de aquellas que necesiten construir ó tengan en construcción edificios necesarios para sus fines y propondrán la distribución proporcional de la cuota de los beneficios líquidos de la lotería asignados á la provincia. El Poder Ejecutivo aprobará la clasificación y distribución propuestas con las modificaciones que repute necesarias.

3º Que la citada disposición del decreto, lejos de ser violatoria de la Ley Nº. 3313, como lo pretende la mayoría de la Comisión de la Provincia de Jujuy, se ajusta extrictamente á ella, pues el art. 7º de la ley, al establecer que las cuotas de los beneficios que corresponda á cada provincia será distribuida proporcionalmente entre los establecimientos existentes en la capital y en los departamentos de las respectivas provincias, ha excluido toda idea de distribución facultativa de las juntas.

4º Que si, como resulta de ese artículo, la ley ha impuesto á las juntas provinciales la obligación de hacer una distribución proporcional entre las diversas instituciones y establecimientos de beneficencia, es evidente que el poder administrador debe tener la facultad de velar por el fiel cumplimiento de tal obligación, no siendo otro el propósito y alcance de aquel decreto;

5º Que las comisiones provinciales no pueden tener sino el carácter de asesoras del Poder Ejecutivo, pues en parte alguna de la ley se ha establecido de una manera expresa, como habría sido necesario, que ellas tengan la facultad de hacer una distribución discrecional sin sujeción á ningún contralor.

6º Que la Ley Nº 3313 que creó las comisiones provinciales encargadas de distribuir los beneficios de la Lotería Nacional ha determinado que ellas se compondrían del Juez Federal, del Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la respectiva provincia y del Intendente Municipal de su capital, teniendo en cuenta las funciones que desempeñan y como una atribución inherente al cargo.

7º Que la misma ley no ha previsto el caso de renuncia ó excusación, ni por tanto la forma de hacer su reemplazo en caso de que ocurriera.

8º Que de aceptarse la excusación, no sería posible reemplazar á los miembros que se escusan, pues, el Poder Ejecutivo carece de facultades para integrar la comisión con personas extrañas, lo que equivaldría á dejar de cumplir la ley misma.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mantener en todas sus partes el Decreto de 15 de Julio del corriente año, á que se refiere la reclamación entablada.

Art. 2º No hacer lugar á la excusación solicitada por los señores miembros de la Comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional, de la Provincia de Jujuy, Doctor Ernesto Claros y don Martin Bárcena.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1902.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo estatuido por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los pesos oro 31.57 que los señores Engelbert, Hardt y Cia. manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital, al efectuar el despacho de una partida de juguetes de goma, por manifiesto Nº. 7267.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Restableciendo en el goce de su jubilación, al Doctor L. Montes de Oca.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.

Correspondiendo ser resuelto este reclamo de acuerdo con las consideraciones fundamentales del Decreto de fecha 7 de Julio próximo pasado, dictado con motivo de otro análogo del profesor jubilado señor Luis Silveyra,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Restablecer en el goce de la jubilación, á contar desde el 1º. de Enero del corriente año, al Doctor Leopoldo Montes de Oca, y vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación de las sumas que le fueron descontadas desde el 15 de Marzo de 1899 hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Notifíquese.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando profesores de francés en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Santiago Levreau del puesto de profesor de francés que desempeñaba en el Colegio Nacional de Santiago del Estero y nómbrase, en su reemplazo, al señor Pedro Landeta.

Art. 2º Nómbrase profesor de una cátedra de francés en la Escuela Normal de Maestras de la misma ciudad en reemplazo del señor Landeta, á la señora Eugenia M. de Cachau, cesando en consecuencia, ésta como substituta del señor Levreau en el Colegio Nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una Subpreceptora.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado diez y siete años y un dia de servicios á la instrucción primaria, encontrándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art. 3º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, y de acuerdo con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Petrona Borea en el puesto de subpreceptora de la Escuela Superior de Niñas del 13º Consejo Escolar, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º Impútese al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley citada; comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando propuestas para la provisión de máquinas y materiales con destino á un taller mecánico.

Exp. 3294-N-902.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de máquinas, útiles y enseres con destino al taller mecánico á que se refiere el Acuerdo de 31 de Julio ppdo., y teniendo en cuenta lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas para la provisión de máquinas y materiales con destino á la instalación de un taller mecánico en Concepción del Uruguay, por los señores William Johnson y Cª, Enrique Perrier, Urien Shine y Cª. y Maggi Benini, quienes se comprometen á efectuar dicha provisión según el detalle de fs. 2, por las sumas de mil seiscientos setenta y dos pesos oro sellado ($ 1672 o/s), mil ochocientos noventa y dos pesos oro sellado ($ 1892 o/s), dos mil quinientos sesenta y siete pesos setenta centavos oro sellado ($ 2567,70 o/s), y mil trescientos sesenta pesos oro sellado ($ 1360 o/s), respectivamente, ó sea en total siete mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta centavos oro sellado ($ 7491,70 o/s.

Art. 2º Apruébase asimismo el convenio de que se da cuenta en el informe de la Dirección de Contabilidad, relativo á las condiciones de entrega de los materiales y forma de pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la inversión de una suma, en la adquisición de pilotes de urunday.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.

Vista la adjunta propuesta de don M. Piñeyro Sorondo, por la que ofrece en venta hasta la cantidad de seiscientos pilotes de urunday de las dimensiones que se expresan en la adjunta planilla y cuyo precio medio es de ($ 50,20 m/n) cincuenta pesos con veinte centavos moneda nacional el metro cúbico,

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Puentes y Caminos tiene necesidad frecuentemente de adquirir madera dura en pilotes para la reparación de las diversas obras que están bajo su inmediata vigilancia;

Que los precios que se abonan, en tales casos, son siempre más elvados que los de la propuesta del señor Piñeyro Sorondo por la premura con que se requiere la adquisición de dicho material;

Que esta circunstancia aconseja adquirirlo, siempre que pueda obtenerse á precio económico, para formar paulatinamente depósito en las diversas secciones de la citada Inspección, lo que permitirá alcanzar ventajas económicas apreciables en las obras que fuere necesario realizar.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias Comunicación y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Dirección General de Vias de Comunicación, para invertir hasta la suma de ($ 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional en la adquisición de (600) seicientos pilotes de urunday, cuyas dimensiones se expresan en la adjunta planilla.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Partida 1ª., Item 1, inciso 8, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en Contabilidad y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Derogando permisos para explotación de muelles en el Rosario.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Habiéndose contratado la construcción y explotación del Puerto del Rosario; siendo necesario despejar el sitio donde se ejecutarán las nuevas obras, y de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 3885 y el contrato respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los permisos acordados á las siguientes empresas para mantener y explotar muelles en la ciudad del Rosario:

a) A la Empresa del Gas.

b) A la Empresa del Ferrocarril Oeste Santafecino, hoy Ferrocarril Central Argentino.

c) A la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, hoy Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Acuérdase á las mismas el plazo de un mes para que cese por completo toda operación de carga ó descarga por dichos muelles, y de tres meses para que procedan á demoler y levantar dichos muelles asi como cualquier construcción que obstruya el libre tránsito por la ribera.

Art. 3º La Prefectura Marítima notificará el presente decreto á las empresas interesadas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Declarando caduco el permiso para habilitación de un muelle en el Rosario.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Habiéndose contratado la construcción y explotación del Puerto del Rosario; debiendo desaparecer en consecuencia los muelles particulares que están ubicados dentro del radio que abarcarán las obras, y en cumplimiento de disposiciones expresas de la Ley 3885 y del contrato respectivo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el permiso con-

cedido por decretos de 7 de Agosto de 1889 y posteriores para la habilitación del muelle conocido por de Comas, señalándose de acuerdo con el citado decreto el plazo de seis meses para que cese toda operación por dicho muelle.

Art. 2° Acuérdase á la Empresa del muelle de Comas el plazo de sesenta días, después de vencidos los seis meses que le restan de explotación, para que demuela y levante el muelle en cuestión y las construcciones que estorben el libre tránsito por la ribera.

Art. 3° El presente decreto será notificado á la Empresa muelle de Comas, por intermedio de la Prefectura Marítima.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, en comisión, Ingeniero de 2ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, al Ingeniero don Manuel G. Llamazares, para que preste servicios en la construcción del camino de Andalgalá á Cocepción, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) por mes, que se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 228 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 235

FALLECIMIENTO.—LICENCIAS.—SENTENCIAS.—EDICTO.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.

En la fecha falleció el Teniente 1° don José Javier Avila, de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército.

Licencias:

Al Teniente 2° don Tristán Rodriguez, del 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente 2° don Francisco Cefaly, de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 23 de Septiembre del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes (San Luis) que, por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Antonio Azogue, del Batallón 1° de Cazadores de los Andes, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 597, 642, inciso 1° y 643, inciso 4° del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 8 de Agosto de 1902.—Se dictó sentencia el 19 de Septiembre de 1902.—Tiempo que se le abona por sentencia: un mes y once días.—Tiempo que le queda que cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: cuatro meses y diez y nueve días.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 11 de Octubre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que condena al Cabo Manuel Romero, del 1er. Batallón del Regimiento 8° de Infantería de línea, por haber cometido la falta de culpabilidad por su negligencia en la fuga de un preso, á la pena de tres meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 865, 863 y 406, inciso 4°, del Código de Justicia Militar; y al de igual clase Manuel Padilla, del mismo Regimiento, por haber dejado evadir un preso, á la pena de seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 862, inciso 3°, y 406, inciso 4°, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 13 del corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Villa Mercedes que, por el delito de hurto, condenó al soldado Pedro López, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, á sufrir la pena de siete meses y quince días de arresto, de acuerdo con los artículos 1, 2, 21, 52, 54, y 193, inciso 1°, del Código Penal Ordinario y 781 y 806, inciso 3°, del Código de Justicia Militar; debiendo computarse dicha pena desde el día del fallo, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 4° del artículo 594 del citado Código de Justicia Militar.

Edicto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Mariano Vasquez, se cita, llama y emplaza al Capitán don Waldino Juárez, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en la 7ª División del Gabinete Militar, durante las horas hábiles de dicha repartición, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue de O. S.—Capital Federal, Octubre 14 de 1902.—*Juan Saavedra*, Teniente 2° Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id de maiz morocho y 150.000 id de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de su propuesta, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el Martes 21 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-21-de-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorea y Zeballos, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 25 del corriente á las 2 1/2 p.m.

No se admitirán propuestas menores de $ 180 m/n; y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantía igual al importe de un trimestre. —Octubre 17 de 1902.—*El Secretario.* v-28-Octubre

Licitación para la provisión de mangas de goma para el riego de las plazas y paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Octubre 16 1902. —El Secretario v-23-Octubre

Llámase nuevamente á licitación para la impresión de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda), para el día 21 del corriente, á las 2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadísticos, y las fotografías que ilustran la obra, serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas, incluida la encuadernación y estipulerá por cada fotografía, por composición corrida y por cuadros estadísticos.

Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia, para garantir la firma del respectivo contrato.—Octubre 13 de 1902.—*El Secretario.* v- 22 Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento de la planta baja de la propiedad Municipal en los Mataderos de Liniers, donde estuvo establecido el café de Rabaglino según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 20 del corriente á las 2 y 1/4 p. m.

El arrendamiento será por todo ó por cada uno de los departamentos y por el plazo de tres años, debiendo abonarse por mensualidades adelantadas, depositándose como garantia el importe de dos meses de alquiler.— Octubre 10 de 1902. — *El Secretario.* v-23-Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal, calle Lima 1413 esquina Constitución, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina Hacienda), para el dia 20 del corriente á las 2 p. m.

El arrendamiento será por el término de tres años, debiendo abonarse por mensualidades anticipadas, depositándose en garantia el importe de dos meses de alquiler.—Octubre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-23-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario. v-24-Octubre

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 18 del corrinete á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2° El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3° La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4° Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6° El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7° El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v–20–Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4° trimestre del corriente año o esto es, desde el 1° de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las iguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse durante el 4° trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5° Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7° El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8° Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1° de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
3460	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40° en tanques de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	"	almidón «Piaggio».
133	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	café lavado Brasil.
182	"	chocolate seminario N°. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
1500	"	jabón seco en barras, amarillo.
20	cajones	kerosene «Turco».
2900	"	legía «Fénix».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces.
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos Caballero.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso Patagones.
86	"	" Goya para rayar.
2465	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
167	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

v-24-Octubre

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de

1897 y de bonos del Empréstito Municipal de Ley 20 de Enero del mismo año, que el dia 21 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Noviembre 1º próximo.

Fondo Amortizante

Ley de 7 de Agosto de 1897........... $ 148.000 m/n
« « 20 de Enero « « .... « 37.200 «

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el articulo 1º.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaria.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduria General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centimetros; manga, metro 0,84 centimetros; Puntal, metro 0,38 centimetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.* v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centimetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el dia 15 de Noviembre á las 4 p. m., dia y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas. —Octubre 10 de 1902. —*El Secretario.* v-15-Noviembre

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los articulos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaria y como garantia del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos ó informes á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-Oct.-25.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el 22 del corriente á las 3 p. m. por: cajas de fierro, hojas para sables é hilo para coser fardos. Indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-22-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubrida

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera cla-

se, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á los 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.
v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.
v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902.
v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor Wenceslao Escalante.—Antonio V. Bagú, mayor de edad, de estado casado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charcas 2869 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de rocas calizas en el Territorio Nacional del Rio Negro y contando con todos los recursos para su mejor aprovechamiento, solicita se digne concederme el área mayor que la ley acuerda á los descubridores á la que denominaré con el nombre de Santa Maria.

La mina se encuentra en el lote 20, letra B., Sección 26 y su ubicación se halla á cinco kilómetros (más ó menos) al Norte, arrancando del mojón esquinero N. E. de las pertenencias concedidas al señor A. A. Romero en el Lote 21.

Acompaño muestras de la piedra y plano para mayor claridad, designando su ubicación con la palabra «Mina».—El terreno de referencia pertenece al Fisco y no está cercado, labrado, ni cultivado, tampoco hay colindantes.—Será justicia.—*Antonio V. Bagú*.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Octubre de mil novecientos dos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minerias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Octucre 8 de 1902.—A sus efectos: pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.—Sin perjuicio de terceros, registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria. Notifiquese á los interesados y fijese cartel avisos en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold*.
Nº 62.

Buenos Aires, Setpiembre 17 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Dionisio y Alejandro Dumont, en el expediente presentado ante ese Ministerio con fecha 15 de Febrero del corriente año, letra D. Nº 0387 á V. E. decimos: Que habiendo efectuado las publicaciones de conformidad con lo ordenado, solicitan la mensura y demarcación de las pertenencias que corresponda á las canteras denominadas Santa Ana en el Territorio del Rio Negro, siendo la ubicación precisa, la siguiente: Lotes 19 y 20 letra B, sección 26 *Minayeso* arrancando del mojón esquinero N. O. de la pertenencia concedida al señor Antonio A. Romero (hoy Recarte y Romero, en el lote 22 y en dirección al Norte á los 900 metros (más ó menos) se colocará el mojón esquinero S O tirando una linea recta de (600) seiscientos metros de S. á N. por (300) trescientos metro de E. á O., cerrando una superficie de 180.000 metros cuadrados.

Minas de cal del esquinero N. E. de la pertenencia de los mismos señores. Lotes 21 y en dirección al Norte (Lote 20) á los 5000 metros (más ó menos) se colocará el mojón esquinero S. O. tirando una linea de O. á E. de (600) seiscientos metros por (300) trescientos metros de S. á N. cerrando una superficie de 180.000 metros cuadrados.

Para efectuar esta operación proponemos al Agrimensor señor J. Eugenio Moy.

El terreno de referencia es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Dios guarde á V. E. Por autorización.—*Lucio Aquerreta*

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1002.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.—Informe Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—Notifiquese á los interesados para que opten á una ú otra pertenencia que solicitaren en el expediente que antecede.—*Hoskold*.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—En la fecha me notifiqué. Por autorización.—*Lucio Aquerreta*.

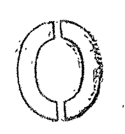
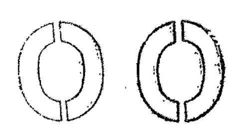
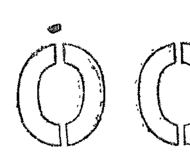
Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura Doctor W. Escalante.—Excmo señor.—Dionisio y Alejandro Dumot, en el expediente que tenemos iniciado bajo el Nº. 0387 letra D.—solicitamos unas minas de yeso y cal en el Territorio del Rio Negro, nos presentamos y exponemos.

Evacuando la resolución que se nos ha notificado el dia de ayer, venimos á manifestar que optamos por la mina de yeso, y por la área mayor que acuerda á la sociedad la Ley de Mineria, y cuya ubicación es la siguiente: Lote diez y nueve, Letra B, Sección veintiseis, arrancando del mojón esquinero N. O. de pertenencia concedida al señor Antonio A. Romero en el lote 22 y en dirección al Norte á los novecientos metros más ó menos se colocará el mojón esquinero S. O. tirando una linea recta de novecientos metros de S. á N. por trescientos metros de E. á O. cerrando una superficie de doscientos setenta mil metros cuadrados.—Dios Guarde á V. E.—Por autorización.—*Lucio Aquerreta*.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria. Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold*.
Nº. 61.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

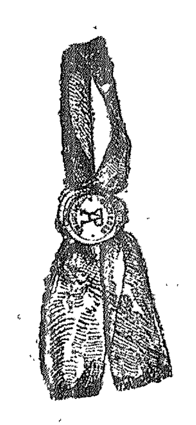
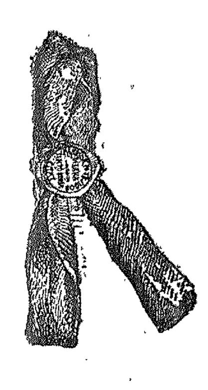
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.036


Octubre 7 de 1902.—Jorge Bell é hijos.—Pinturas, colores, barnices, pinceles, aceites y demás articulos de pintureria y pinceleria. (Tucumán 745).
v-20-Octubre.

Acta Nº. 11.038

Octubre 7 de 1902.—Fábrica de Tejidos de Lana y Pintureria Prat.—Distinguir frazadas, mantas, pañuelos y alcochados en general. (Tucumán 745.
v-20-Octubre.

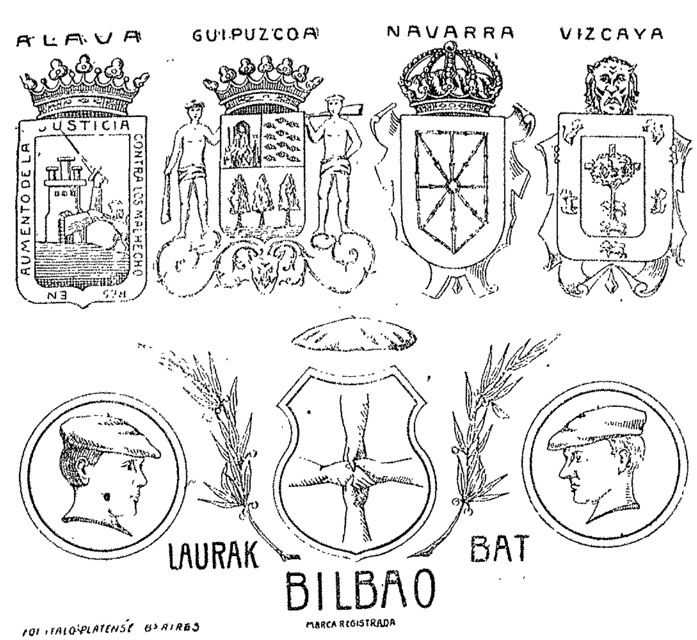
Acta Nº. 11.065



"SAMSON"

Octubre 15 de 1902.—Cassini, Smith & Scheiner.—Distinguir fajas eléctricas. (Bolivar 292).
v-22-Octubre.

Acta Nº. 11.064



Octubre 14 de 1902.—Aspiazú y Cubria.—Distinguir bebidas, vinos y licores. (Lima 387). v 20-Octubre.

Acta Nº. 11.063



Octubre 14 de 1902.—Angel Glanda.—Distinguir aguas gaseosas como ser: soda, limonada, aguas minerales y refrescos. (Gral. Urquiza 487). v-20-Octubre.

Acta Nº. 11.061



Octubre 14 de 1902.—Colombatti y Cia.—Distinguir refrescos. v-20-Octubre.

Acta Nº. 11.057



Octubre 14 de 1902.—Fló Hnos. y Cia.—Distinguir tabacos, cigarros cigarrillos, artículos de cigarrería, papel de fumar, artículos de papelería, anteojos, cuchillos, corta plumas, cucharas, tenedores, cuerdas de guitarra, cepillos, juegos de dominó y de lotería, espejos, bolitas, mechas para yesqueros, naipes, peines, pitos, boquillas y trompos. (Rivadavia 762). v-20 de Octubre.

Acta Nº. 11.066



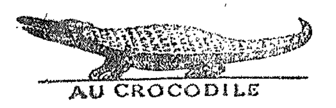
Octubre 15 de 1902.—C. Forest y Cia.—Distinguir relojes. (Florida 419). v 21 Octubre.

Acta Nº 11.037



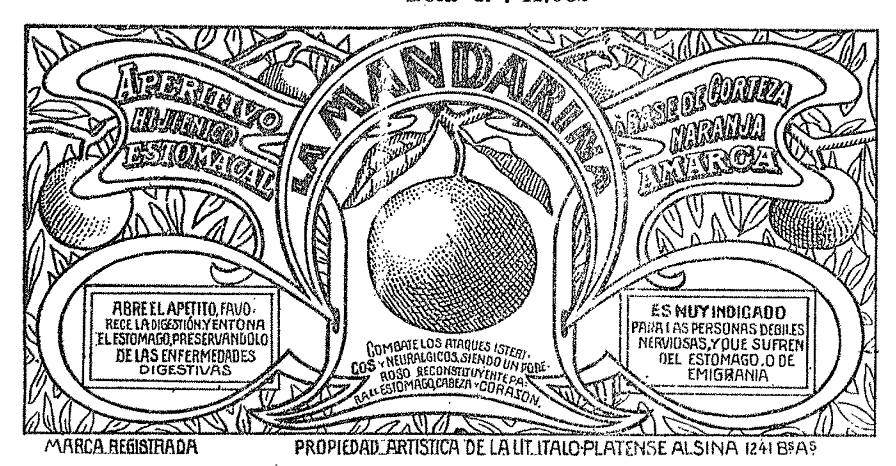
Octubre 7 de 1902.—Jorge Bell é hijos.—Distinguir artículos de cabullería, ferretería, cemento portland, artículos navales, lonas, arpilleras y máquinas agrícolas é industriales en general. v-20-Octubre.

Acta Nº. 11.077



Octubre 17 de 1902.—Dellazoppa y Cia.—Distinguir ferretería, cuchillería, quincallería, pinturería y artículos navales. v-23-Oct.

Acta Nº. 11.062





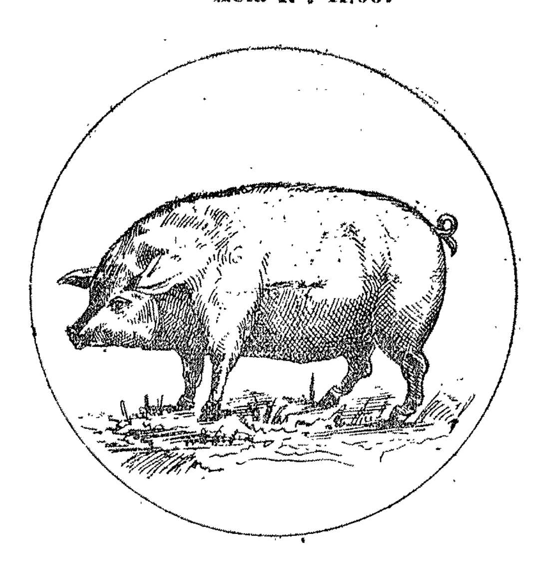
Octubre 14 de 1902.—Colombatti y Cia.—Distinguir un licor especial.
v-20-Octubre.

Acta Nº. 11.070



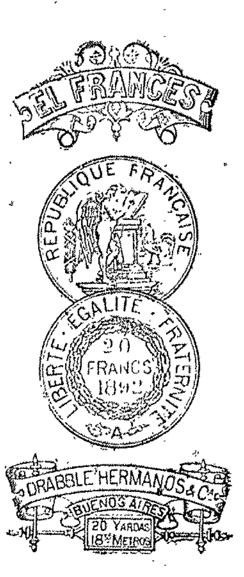
Octubre 16 de 1902.—Salvador Iraburú.—Distinguir comestíbles, bebidas, yerba mate, té y café. (B. Mitre 365).
v-22-Octubre.

Acta Nº. 11.067



Octubre, 15 de 1902.—Juan Tronconi é hijo y Cia.—Distinguir grasas y articulos de fiambrería. (Victoria 1625)
v-21-Octubre.

Acta Nº. 10.923



Agosto 29 de 1902.—Drabblé Hnos. y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones, mercería y tienda. (Tucumán 745).
v-20 Octubre.

Acta Nº. 10.944



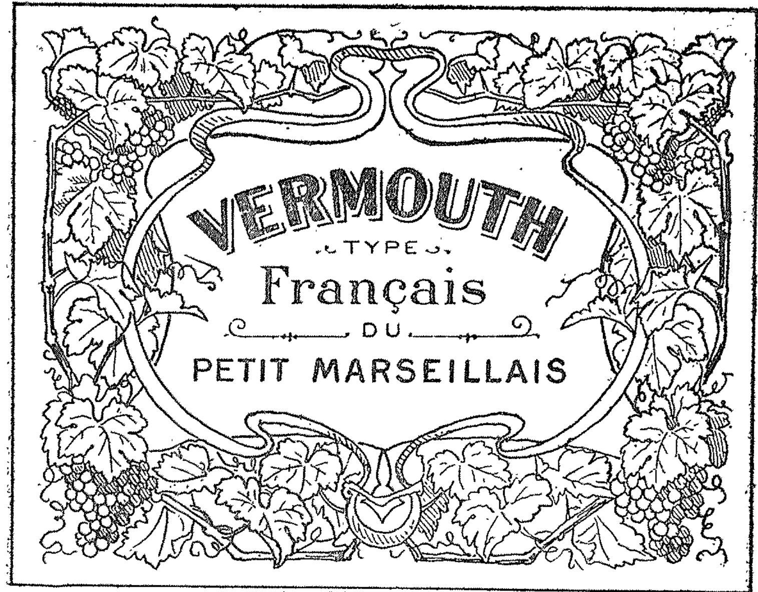
Septiembre 5 de 1902.—Baclay, Mackintosch y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones, tienda y merceria.
v-20-Oitubre.

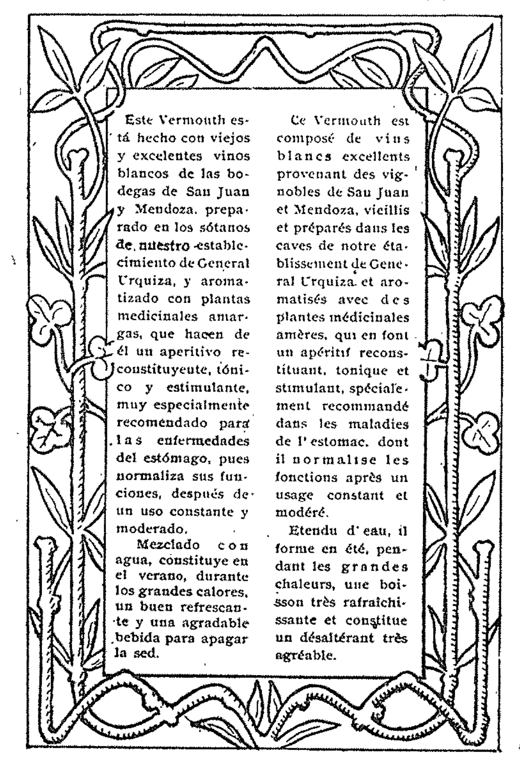
Acta Nº. 10.937



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones.
(Tucumán 745) v-20-Octubre.

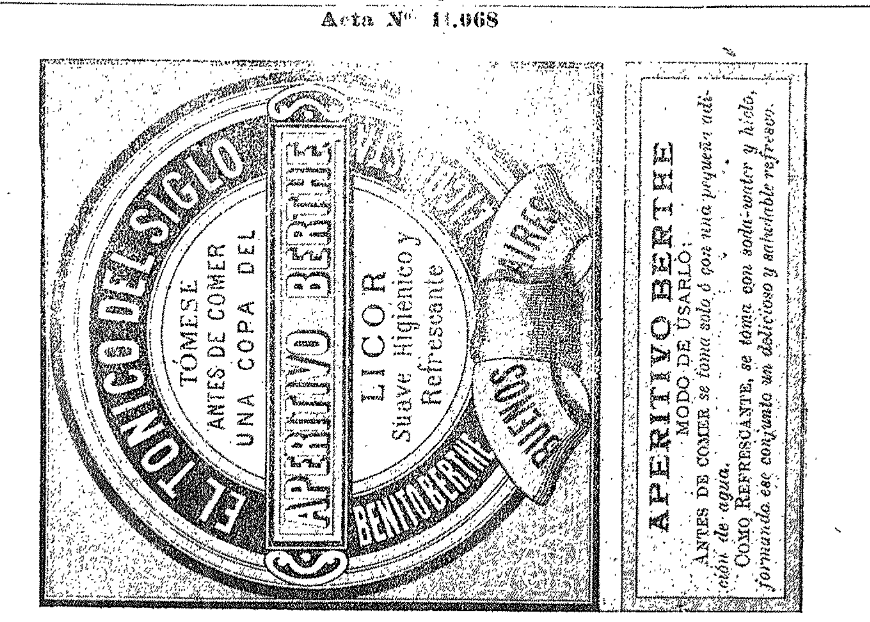
Acta N°. 11.073





Octubre 17 de 1002.—Clarac Fréres.—Distinguir vino vermouth. v-23-Octubre.

Acta N° 11.068



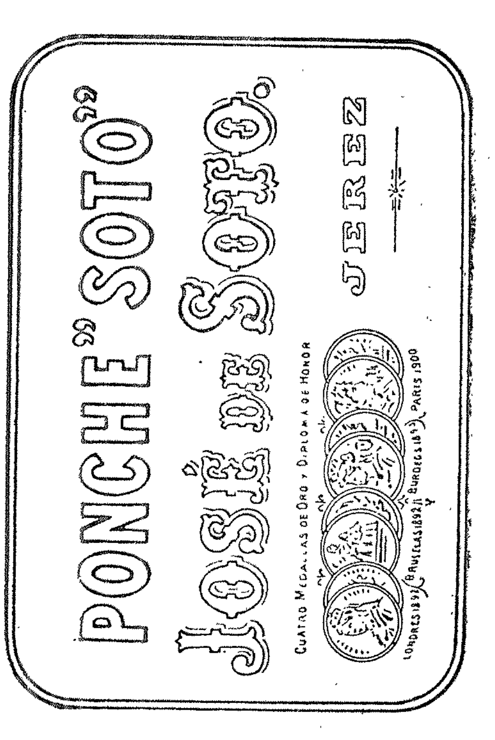
Octubre 16 de 1902—Benito Berthe.—Distinguir una bebida especial. (Pasco 266). v-22-Octubre.

Acta N°. 11.040



Octubre 7 de 1902—Lutz & Schutz—Distinguir placas para fotografia. (Florida 171). v-20-Octubre.

Acta N°. 11.055



Octubre 11 de 1902—José de Soto—Distinguir una bebida especial. (B. tre 365.) v-20-Octubre.

Acta N°. 11.056

«Albión»

Octubre 11 de 1902—Turner Tarn—Distinguir té y café. v-20-Octubre.

Acta Nº. 11.071



Actubre 17 de 1902.—Clarac Fréres.—Distinguir anis carabanchel y bebidas en general. (Corrientes 1129). v-23-Octubre.

Acta Nº. 11.076



Octubre 17 de 1902.—Enriqueta Cavalleri.—Distinguir anti-reumático, drogas y productos químicos en general. (Victoria 1588). v-23-Octubre.

Acta Nº. 11.060



Octubre 14 de 1902.—Colombatti y Cia.—Distinguir refrescos. (Alsina 1241). v-20-Octubre.

Acta Nº. 11.072



Octubre 17 de 1902.—Clarac Fréres.—Distinguir anis carabanchel y bebidas en general. v-23-Octubre.

Acta Nº. 11.075



Octubre 17 de 1902.—Mercado y Cía.—Distinguir aceites comestibles. (Suipacha 10). v-23- Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.